

YEGUADA DOMEQ YBARRA

CONTRATO DE CUBRICION POR MONTA NATURAL

En Jerez de la Frontera a, _____ de _____ de

DE UNA PARTA: Don Nicolas Domecq Ybarra, mayor de edad, con N.I.F. 31.519.114-Y, como representante legal de la sociedad "DOMEQ YBARRA, S.L." con C.I.F. B-11.737.293 y, domicilio en Avda. de Lebrija, Urb. El Paquete, Bloque 3 – Bajo, 11407 Jerez de la Frontera.

Y DE OTRA: Don _____ con N.I.F. _____ como representante legal de la sociedad o Ganadería _____ con C.I.F. _____ y, Domicilio en _____

Teléfono _____ Fax _____ E-mail _____

ACUERDAN: La cubrición de la yegua _____

por el semental _____

El precio de la citada cubrición es de _____ Euros.
(consultar precios)

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Se concretará con la mayor antelación posible el semental elegido y la fecha aproximada de cubrición.

SEGUNDA: Se entregará fotocopia de la Carta de Origen de la yegua a cubrir.

TERCERA: Se presentará certificado sanitario general y ginecológico de la yegua a cubrir (DIAGNOSTICO DE METRITIS), caso de que no se aporte, se realizará pro DOMEQ YBARRA, S.L., siendo su importe por cuenta del propietario de la yegua.

CUARTA: Se avisará con al menos tres días de antelación la llegada de la yegua.

QUINTA: Se enviará asimismo plan de alimentación de la yegua.

SEXTA: CONDICIONES ECONOMICAS:

A) Se abonará antes de la retirada de la yegua.

- 9 Euros/por día de estancia, en concepto de cuidado y alimentación de la yegua (incluido el de entrada y salida).
- 30 % del importe total de la cubrición de la yegua.
- Gastos veterinarios si los hubiera.

B) Se abonará a los dos meses de gestación de la yegua (a contar de la fecha del último servicio).

- El 70 % restante del precio total de cubrición de la yegua y al recibo de esta cantidad se le entregará el certificado de cubrición correspondiente, dando por cancelado en ese mismo momento el presente contrato.

De no abonar la cantidad, dentro de los 30 días siguientes de haber cumplido los dos meses de gestación y, por incumplimiento de lo acordado, "DOMECQ YBARRA, S.L.", no entregará el certificado de cubrición correspondiente, dando por cancelado este contrato, sin que la propiedad de la Yegua pueda exigir compensación económica alguna.

En caso de que la yegua diera negativa, el propietario deberá enviar un certificado veterinario confirmando, y "DOMECQ YBARRA, S.L.", le devolverá el 20 % del total del canon de cubrición pagado a la retirada de la yegua, quedando el 10 % en propiedad de "DOMECQ YBARRA, S.L." para cubrir los gastos originados.

OCTAVA: La sociedad "DOMECQ YBARRA, S.L.", no se hace responsable de cualquier accidente que la yegua a cubrir pudiera sufrir o cualquier enfermedad que pudiera contraer. Si esto ocurriera se comunicará al propietario de la yegua a la mayor brevedad posible para que puedan enviar a su veterinario, o, si se solicitara expresamente, la empresa propietaria del semental se ocuparía de avisar a sus propios servicios, siendo a cargo del propietario de la yegua, la minuta del veterinario, así, como, los medicamentos y demás gastos que pudiera precisar en su tratamiento.

NOVENA: La sociedad "DOMECQ YBARRA, S.L.", podrá negarse a la cubrición de cualquier yegua, si, a su criterio, el animal en cuestión no presenta las condiciones sanitarias adecuadas, falta de doma elemental o mal carácter, si esto supusiera un riesgo para el personal o para el semental.

DECIMA: "DOMECQ YBARRA, S.L.", pone a disposición de los ganaderos, los sementales reflejados en el documento que acompaña este contrato. En el que vienen especificados los precios correspondientes.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, ambas partes lo firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

SOCIEDAD O GANADERO
PROPIETARIO DE LA YEGUA

DOMECQ YBARRA, S.L.
PROPIETARIO DEL SEMENTAL